



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 100 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/498)]

59/170. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

Recordando también su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones²;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto la aprobación de la conclusión general sobre la protección internacional, la conclusión sobre la cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamientos en gran escala y la conclusión sobre cuestiones de seguridad

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/59/12).

² Ibid., Suplemento No. 12A (A/59/12/Add.1).

jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados³, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Protección⁴, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁵ y su Protocolo de 1967⁶ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y cinco Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que cincuenta y siete Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁷ y de que veintinueve Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁸, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Observa también* que en 2004 se cumple el 20º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados y que varios Estados se reunieron en México, D.F. en noviembre de 2004 para celebrar ese aniversario, recuerda la contribución que los enfoques regionales pueden hacer a la protección de los refugiados y alienta a los Estados a que fortalezcan aún más la protección internacional de los refugiados en la región, conjuntamente con las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de la sociedad civil;

6. *Insiste nuevamente* en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato;

7. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado y con un espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados que han acogido grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, entre otras cosas mediante la celebración de consultas internacionales para elaborar un plan de acción general, según corresponda, a fin de responder a cada situación concreta de desplazamiento masivo o situación prolongada de refugiados, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para atacar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, medioambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en

³ Ibid., cap. III, seccs. A a C.

⁴ Ibid., *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1)*, anexo IV.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁶ Ibid., vol. 606, No. 8791.

⁷ Ibid., vol. 360, No. 5158.

⁸ Ibid., vol. 989, No. 14458.

desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

8. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y está encaminada a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados hasta el momento con la iniciativa “La Convención y más” del Alto Comisionado⁹, incluido el desarrollo del Marco multilateral de acuerdos de reasentamiento, y alienta al Alto Comisionado y a los Estados interesados a que fortalezcan el régimen internacional de protección elaborando enfoques integrales para resolver las situaciones de refugiados, incluso compartiendo mejor la carga y la responsabilidad a nivel internacional y logrando soluciones duraderas que tengan debidamente en cuenta la importancia de la protección y, cuando sea posible, la autosuficiencia de los refugiados;

10. *Recuerda* la importancia de una cooperación y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otros desplazados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, incluido el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, el desarrollo y la aplicación del enfoque de las cuatro erres y otros instrumentos de programación para facilitar la transición del socorro al desarrollo;

11. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, que son necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

12. *Reconoce* la conveniencia de que los países de origen, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, otros Estados y otros agentes interesados, cuando sea necesario y adecuado, se ocupen desde el principio de las cuestiones de carácter jurídico y administrativo que pueden dificultar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y con dignidad, teniendo presente que algunas cuestiones administrativas y de seguridad jurídica únicamente pueden abordarse con el tiempo

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/59/12)*, cap. III.

y que la repatriación voluntaria puede producirse, y de hecho se produce, sin que se hayan resuelto previamente todas las cuestiones jurídicas y administrativas;

13. *Insiste* en la obligación de todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

14. *Condena* todos los actos que entrañan una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y la violencia física, deplora, en particular, los ataques armados ocurridos en el centro de tránsito de Gatumba (Burundi) en agosto de 2004, exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano a los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha seguido trabajando para fomentar la adopción de medidas que garanticen aún más el carácter civil y humanitario del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga esa labor en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido confiado en su estatuto¹⁰ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, recuerda sus resoluciones 58/153 y 58/270, de 23 de diciembre de 2003, en lo que respecta a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

16. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*

¹⁰ Resolución 428 (V), anexo.